

**TESORERÍA DE LA SEGURIDAD SOCIAL**  
**Comité de Compras y Contrataciones**  
**ACTA CCC-24-2024**  
**CCC- TSS-2024-1467**

En la Ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los diecinueve (19) días de febrero del año dos mil veinticuatro (2024), siendo las 10:30 am, de forma remota el Comité de Compras y Contrataciones de la Tesorería de la Seguridad Social, conoció la agenda del día actuando de conformidad con las disposiciones de la Ley 340-06, modificada por la Ley 449-06, y su Reglamento de aplicación aprobado mediante el Decreto 543-12, con la participación de sus miembros, **Henry Sahdalá Dumit**, Tesorero de la Seguridad Social y Presidente del Comité de Compras y Contrataciones; **José Israel Del Orbe Antonio**, Director de Finanzas; **Laura Patricia Hernández Cabrera**, Directora de Planificación y Desarrollo; **Nermis Cesarina Andújar Troncoso**, Directora Jurídica; **Jennifer Gómez Linares**, Encargada del Departamento de Acceso a la Información Pública, asistidos por **Darleny Vásquez Rojas**, Analista Legal suplente, quien funge como secretaria Ad-hoc de este Comité y **Rosa Elizabeth Núñez**, Encargada del Departamento de Compras y Contrataciones.

Comprobado el quórum reglamentario, se declaró abierta la sesión, procediéndose al conocimiento de la agenda del día de hoy:

- **ÚNICO:** Conocimiento y aprobación de la solicitud de cancelación del proceso de compras de excepción por Proveedor Único No. **TSS-CCC-PEPU-2023-0019**, realizado para el alquiler del local comercial ubicado en la Avenida Gustavo Mejía Ricart No.52, Ensanche Naco, Santo Domingo, D.N.

El presidente del Comité de Compras y Contrataciones pidió dar lectura al **único punto de la agenda** donde fue presentada la solicitud para cancelar el proceso de excepción por Proveedor Único No. **TSS-CCC-PEPU-2023-0019**, realizado para el alquiler del local comercial ubicado en la Avenida Gustavo Mejía Ricart No.52, Ensanche Naco, Santo Domingo, D.N., por lo que, tenemos a bien considerar lo siguiente:

**RESULTA:** Que, en fecha veinticinco (25) de septiembre del año dos mil veintitrés (2023), la Dirección Jurídica de la Tesorería de la Seguridad Social emitió el informe técnico y legal a fines de justificar la realización del proceso de excepción por proveedor único, para el arrendamiento del local comercial ubicado en la Ave. Gustavo Mejía Ricart No. 52, Ensanche Naco, Santo Domingo, D.N., propiedad de la sociedad comercial **Inverdominico SRL**, en virtud de las negociaciones realizadas entre las partes, resultando en el acuerdo de ceder en arrendamiento a esta TSS el referido local comercial por un período de tres (3) años.

**RESULTA:** Que, en fecha veintiséis (26) de octubre del año dos mil veintitrés (2023), mediante el Acta del Comité de Compras y Contrataciones No. CCC-143-2023, fue

aprobada la realización del proceso de compras de excepción por Proveedor Único, para el alquiler del local comercial ubicado en la Avenida Gustavo Mejía Ricart No.52, Ensanche Naco, Santo Domingo, D.N., conforme las justificaciones presentadas por la Dirección jurídica en su Informe Técnico y Legal, ordenándose convocar al oferente **Inverdominico SRL** a presentar su propuesta técnica como parte del acuerdo arribado.

**RESULTA:** Que, en fecha diecisiete (17) de noviembre del año dos mil veintitrés (2023), esta Tesorería de la Seguridad Social invitó al oferente **Inverdominico SRL** a participar en el proceso de Excepción por Proveedor Único No. **TSS-CCC-PEPU-2023-0019**, como titular del derecho de propiedad del referido inmueble.

**RESULTA:** Que, en esa misma fecha fueron publicadas las Especificaciones Técnicas del citado proceso en el Portal Transaccional administrado por la Dirección General de Contrataciones Públicas, indicando **“Alquiler por dos (2) años renovables”** de Local Comercial con capacidad de 1,021.22 metros cuadrados (m2) ubicado en la Gustavo Mejía Ricart.

**RESULTA:** Que, por otra parte, simultáneamente en este mismo día fue emitida la orden de compra No. **4995**, con la descripción: **“Alquiler Local comercial, cantidad requerida: 12 meses, Precio unitario estimado: 1,370,085.00, Monto: 16,441,020.00, Itbis: 2,959,383.60, Total: 19,400.403.60”**, informaciones que fueron digitadas en el Portal Transaccional administrado por la Dirección General de Contrataciones Públicas.

**RESULTA:** Que, el oferente **Inverdominico SRL** en cumplimiento al objeto de contratación de los términos de Referencia del referido proceso, presentó su propuesta de arrendamiento por un período de dos (2) años renovables, por un monto mensual equivalente a Un Millón Seiscientos Ochenta y Un Mil Trescientos Noventa y Seis Pesos Dominicanos con 75/100 (DOP\$1,681,396.75) ITBIS Incluido, para un valor total de su propuesta la suma de **Cuarenta Millones Trescientos Cincuenta y Tres Mil Quinientos Veintidós Pesos Dominicanos con 00/100 (DOP\$40,353,522.00) Itbis incluido.**

**RESULTA:** Que, luego de agotadas todas formalidades referentes al proceso No. TSS-CCC-PEPU-2023-0019, en cumplimiento de las disposiciones de la Ley 340-06, sobre Compras y Contrataciones y su Reglamento de Aplicación aprobado mediante el Decreto 543-12, el Comité de Compras y Contrataciones de la Tesorería de la Seguridad Social aprobó la adjudicación de este proceso a **Inverdominico SRL**, mediante el Acta No. CCC-196-2023, de fecha quince (15) de diciembre del año dos mil veintitrés (2023), en virtud de lo establecido en las Especificaciones Técnicas.

**RESULTA:** Que, como resultado de lo anterior, al procesar la adjudicación del referido proceso en el Portal Transaccional administrado por la DGCP, fue realizada conforme las informaciones de la orden de compra digitada anteriormente, es decir, por un periodo de doce (12) meses, lo que es lo mismo a un (1) año, sin embargo,

las especificaciones técnicas , el acta de adjudicación y el contrato establecieron 2 años de vigencia.

**RESULTA:** Que, como consecuencia de las discrepancias, indicadas previamente, en los documentos que soportan este proceso de excepción y puesto que, al momento de registrar este proceso en el Sistema TRE de la Contraloría General de la República, se enlazara con el Portal Transaccional administrado por la DGCP, este identificara el monto digitado en el Portal y no el monto del objeto cierto de la contratación, este comité considera pertinente y dejar sin efecto el presente proceso, con la finalidad de homogeneizar la información en todos los documentos y proceder con un nuevo proceso de compras.

**CONSIDERANDO:** Que, el inciso 6 del artículo 15 de la Ley 340-06, sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, de fecha dieciocho (18) de agosto del dos mil seis (2006), dispone cuales actuaciones deben formalizarse mediante un acto administrativo: *“6) La resolución de dejar sin efecto o anular el proceso en alguna etapa del procedimiento o en su globalidad, así como de declarar desierto o fallido el proceso”*.

**CONSIDERANDO:** Que, el artículo 138 de la Constitución de la República Dominicana establece que: *“la Administración Pública está sujeta en su actuación a los principios de eficacia, jerarquía, objetividad, igualdad, transparencia, economía, publicidad y coordinación, con sometimiento pleno al ordenamiento jurídico del Estado”*. Indicando expresamente en el numeral 2) del citado artículo que la ley regulará: *“el procedimiento a través del cual deben producirse las resoluciones y actos administrativos (...)”*.

**CONSIDERANDO:** Que es responsabilidad de la Tesorería de la Seguridad Social (TSS), garantizar que las compras y contrataciones que realice la institución estén ajustadas a las normativas vigentes y a los principios de transparencia e igualdad de condiciones para todos los oferentes, así como los demás principios rectores del Sistema Nacional de Compras y Contrataciones Públicas incluidos en el artículo 3 de la citada Ley 340-06.

**Vistos:**

- 1- El informe justificativo referente al uso de la excepción realizado para la Dirección Jurídica de esta TSS, en fecha 25 de septiembre del 2023.
- 2- El Acta del Comité de Compras y Contrataciones No. CCC-143-2023, de fecha 26 de octubre del 2023.
- 3- Los Términos de Referencia del proceso No. TSS-CCC-PEPU-2023-0019.
- 4- La Solicitud No. 4995, de fecha 17 de noviembre del 2023.
- 5- El acta del Comité de Compras No. CCC-196-2023, de fecha 15 de diciembre del 2023
- 6- La Ley 340-06 sobre Compras Y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones.
- 7- El Reglamento de aplicación de la Ley 340-06, aprobado mediante el Decreto 543-12, de fecha 6 de septiembre de 2012.

8- La Constitución de la República Dominicana, votada y proclamada por la Asamblea Nacional en fecha 13 de junio de 2015.

En vista de todo lo anterior, en relación con el **único punto de la agenda** el Comité de Compras y Contrataciones Públicas decide por unanimidad de votos dictar las resoluciones siguientes:

- **PRIMERO:** Se deja sin efecto el proceso de Compras y Contrataciones Pública bajo la modalidad de Excepción por Proveedor Único No **TSS-CCC-PEPU-2023-0019**, realizado para el alquiler del local comercial ubicado en la Avenida Gustavo Mejía Ricart No.52, Ensanche Naco, Santo Domingo, D.N., por los motivos expuestos en la presente acta.
- **SEGUNDO:** Se instruye a la Dirección Administrativa realizar la notificación correspondiente y proceder con la publicación de un nuevo proceso de excepción por Proveedor único conforme los procedimientos establecidos en la Ley 340-06 y su Reglamento de aplicación aprobado mediante el Decreto 543-12.
- **TERCERO:** Se instruye al Departamento de Libre Acceso a la Información (OAI), la publicación de esta Acta en el portal institucional de esta Tesorería de la Seguridad Social, [www.tss.gob.do](http://www.tss.gob.do), conforme el principio de publicidad establecido en la Ley 340-06.

Luego de agotada la Agenda del día de hoy, el presidente concedió la palabra a los presentes, para que si alguien tiene algún tema para tratar en esta Comisión lo presentara, no habiendo ningún otro tema a conocer ni a discutir declaró cerrada esta reunión, ordenando la confección de la presente acta, la cual una vez redactada fue firmada por todos los miembros del Comité de Compras y Contrataciones.

**TESORERÍA DE LA SEGURIDAD SOCIAL**  
**Comité de Compras y Contrataciones**  
**ACTA CCC-31-2024**  
**CCC-TSS-2024-1872**

En la Ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintinueve (29) días de febrero del año dos mil veinticuatro (2024), siendo las 9:00 am, de forma remota el Comité de Compras y Contrataciones de la Tesorería de la Seguridad Social, conoció la agenda del día actuando de conformidad con las disposiciones de la Ley 340-06, modificada por la Ley 449-06, y su Reglamento de aplicación aprobado mediante el Decreto 543-12, con la participación de sus miembros, **Henry Sahdalá Dumit**, Tesorero de la Seguridad Social y Presidente del Comité de Compras y Contrataciones; **José Israel Del Orbe Antonio**, Director de Finanzas; **Laura Patricia Hernández Cabrera**, Directora de Planificación y Desarrollo; **Nermis Cesarina Andújar Troncoso**, Directora Jurídica; **Jennifer Gómez Linares**, Encargada del Departamento de Acceso a la Información Pública, asistidos por **Darleny Vásquez Rojas**, Analista Legal suplente, quien funge como secretaria Ad-hoc de este Comité y **Rosa Elizabeth Núñez**, Encargada del Departamento de Compras y Contrataciones.

Comprobado el quórum reglamentario, se declaró abierta la sesión, procediéndose al conocimiento de la agenda del día de hoy:

- **ÚNICO:** Conocimiento y aprobación del Proceso de Compras y Contrataciones bajo la modalidad de excepción por Proveedor Único realizado para el alquiler del local comercial ubicado en la Avenida Gustavo Mejía Ricart No. 52, Ensanche Naco, Santo Domingo, DN.

El presidente del Comité de Compras y Contrataciones pidió dar lectura al **único punto de la agenda** donde fue presentada el proceso de compras de excepción por Proveedor Único para el alquiler del local comercial ubicado en la Avenida Gustavo Mejía Ricart No.52, Ensanche Naco, Santo Domingo, DN, por lo que, tenemos a bien considerar lo siguiente:

**RESULTA:** Que, en fecha cinco (5) de febrero de 2024, la razón social Inverdominico SRL, remitió la cotización suscrita por su Gerente Sr. Pierre Nahas, en la que se detalla entre otros:

- i) Arrendamiento y uso equipos más Itbis por un valor de RD\$1,681,396.75 mensuales;*
- ii) Un periodo de alquiler por 3 años, con vigencia desde el 9 de diciembre de 2023;*
- iii) Aumento de 5% anual a partir del segundo año;*
- iv) Dos meses de depósito por adelantado por concepto de fianza y;*
- v) Establece que la tasa de referencia será la que fije el Estado dominicano en el presupuesto de cada año, en caso de variación de la tasa por sobrepasar lo estimado, se solicitará la agenda para el ajuste correspondiente.*

**RESULTA:** Que, en fecha seis (6) de febrero del año dos mil veinticuatro (2024), mediante informe, realizado por la Dirección Jurídica, se recomienda lo siguiente: “Recomendamos al Comité de Compras y Contrataciones de la Tesorería de la Seguridad Social, **Primero:** ANULAR el proceso de compras bajo la modalidad de excepción por proveedor único No. TSS-CCC-PEPU-2023-0019, atendiendo a lo dispuesto por el Art. 15 de la Ley 340-06 y a la imposibilidad material de subsanar las incongruencias surtidas; **Segundo:** AUTORIZAR la realización de una segunda convocatoria para el alquiler del edificio comercial ubicado en la Avenida Gustavo Mejía Ricart No. 52, del Ensanche Naco, Distrito Nacional; y **Tercero:** Notificar a las partes involucradas.

**RESULTA:** Que, en fecha diecinueve (19) de febrero del año dos mil veinticuatro (2024), mediante el Acta del Comité de Compras y Contrataciones No. CCC-24-2024, fue aprobada la cancelación del proceso de excepción por proveedor único no. TSS-CCC-PEPU-2023-0019, realizado para el alquiler del local comercial ubicado en la Avenida Gustavo Mejía Ricart No.52, Ensanche Naco, Santo Domingo, DN, adjudicado al oferente **Inverdominico SRL**, por ser el titular del derecho de propiedad del referido inmueble, como consecuencia de las discrepancias que resultaron en el transcurso de este proceso, las cuales han sido expuestas en la referida acta.

**RESULTA:** Que, como resultado de lo anterior y en virtud de que esta Tesorería de la Seguridad Social, posee la necesidad inminente de subsanar las discrepancias acontecidas, para dar continuidad al arrendamiento del referido local del cual ya tiene su posesión desde el día nueve (09) de diciembre del 2023, para cumplir con los compromisos contraídos con esta contratación, en fecha veinte (20) de febrero del año dos mil dos mil veinticuatro (2024), la Dirección Administrativa emitió la solicitud de compras No. **5113**, con la descripción siguiente: **Alquiler Local comercial, cantidad requerida: 36, Precio unitario estimado: 1,424,912.50, Monto: 51,296,850.00; Depósitos, cantidad requerida: 2, Precio unitario estimado: 1,424,912.50, Monto: 2,849,825.00,** la cual posee un monto total incluyendo Itbis de Sesenta y Tres Millones Trescientos Ochenta Mil Ciento Ocho Pesos Dominicanos con 00/100 (DOP\$63,380,108.00).

**CONSIDERANDO:** Que para adquirir el edificio en la Avenida Gustavo Mejía Ricart, No. 52, Ensanche Naco, es necesario agotar un proceso de excepción acorde a las disposiciones de la citada Ley 340-06 y la Circular conjunta emitida por la Contraloría General de la República y la Dirección General de Contrataciones Públicas, en fecha tres (03) de febrero 2022, respecto a la contratación oportuna de los procedimiento de contratación de alquileres y arrendamientos de bienes inmuebles en el Sistema Electrónico de Compras y Contrataciones Públicas (SECCP)-Portal Transaccional y Registro de contratos, la cual establece que las instituciones en el marco de dicha actuación administrativa deberán:

- I. Gestionar los procedimientos de contratación a través del Portal Transaccional en atención del Decreto Núm. 350-17 de fecha 14/09/2017, el cual establece el uso obligatorio de dicha plataforma

*para la gestión integral de los procedimientos de contratación Pública (...).*

- II. *Podrán evaluar si el caso reúne las condiciones para acogerse al uso de las excepciones de exclusividad o proveedor único, previstos en el numeral 3 del párrafo del artículo 6 de la Ley 340-06, así como en los numerales 5 y 6 del art. 3 del Reglamento de aplicación aprobado mediante el Decreto 543-12, en los casos especiales de alquileres y arrendamientos de bienes de inmuebles, tomando en cuenta las características particulares requeridas, satisfacer la necesidad, como la ubicación, metraje, distribución instalaciones, disponibilidad de parqueo, valor promedio del precio de alquiler en la zona, Etc.*

**CONSIDERANDO:** Que, el artículo 138 de la Constitución de la República Dominicana establece que: *“la Administración Pública está sujeta en su actuación a los principios de eficacia, jerarquía, objetividad, igualdad, transparencia, economía, publicidad y coordinación, con sometimiento pleno al ordenamiento jurídico del Estado”*. Indicando expresamente en el numeral 2) del citado artículo que la ley regulará: *“el procedimiento a través del cual deben producirse las resoluciones y actos administrativos (...)”*.

**CONSIDERANDO:** Que el artículo 3 del Reglamento de aplicación de la Ley 340-06 aprobado mediante el Decreto 543-12, establece que serán considerados casos de excepción y no una violación a la ley, las (situaciones) que se detallan en los numerales de dicho artículo, siempre y cuando se realicen de conformidad con los procedimientos que se establecen en dicho Reglamento.

**CONSIDERANDO:** Que el numeral 6 del artículo 3 del citado reglamento, al establecer los criterios para los casos en los que aplica la excepción de Proveedor único dice que:

*“Proveedor único. Procesos de adquisición de bienes o servicios que sólo puedan ser suplidos por una determinada persona natural o jurídica. En caso de entregas adicionales del proveedor original que tengan por objeto ser utilizadas como repuestos, ampliaciones o servicios continuos para equipos existentes, programas de cómputos, servicios o instalaciones. Cuando un cambio de proveedor obligue a la Entidad a adquirir mercancías o servicios que no cumplan con los requisitos de compatibilidad con los equipos, programas de cómputos, servicios o instalaciones existentes o la utilización de patentes o marcas exclusivas o tecnologías que no admitan otras alternativas técnicas”*.

**CONSIDERANDO:** Que, es responsabilidad de la Tesorería de la Seguridad Social (TSS), garantizar que las compras y contrataciones que realice estén ajustadas a las normativas vigentes y a los principios de transparencia e igualdad de condiciones para todos los oferentes, así como los demás principios rectores del Sistema Nacional

de Compras y Contrataciones Públicas incluidos en el artículo 3 de la citada Ley 340-06.

**VISTA:** La Constitución de la República Dominicana, votada y proclamada por la Asamblea Nacional en fecha 13 de junio de 2015.

**VISTA:** La Ley 340-06 sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones.

**VISTO:** El Reglamento de aplicación de la Ley 340-06, aprobado mediante el Decreto 543-12, de fecha 6 de septiembre de 2012

**VISTO:** Los Términos de Referencia del proceso No. TSS-CCC-PEPU-2023-0019.

**VISTA:** La cotización emitida por Inverdominico SRL, en fecha 05/02/2024.

**VISTO:** Informe técnico y legal, justificativo del uso de la excepción realizado por la Dirección Jurídica de esta TSS, de fecha 06/02/2024.

**VISTA:** El acta del Comité de Compras No. CCC-24-2024, de fecha 19 de febrero del 2024.

**VISTA:** La solicitud No. 5113, de fecha 20 de febrero del 2024.

**VISTA:** La circular emitida por la Contraloría General de la República de fecha 3 de febrero 2022.

En vista de todo lo anterior y validada la solicitud realizada, el Comité de Compras y Contrataciones en relación con el **único punto de la agenda**, de forma unánime aprueba las resoluciones siguientes:

- **PRIMERO: SE APRUEBA** el proceso de Excepción por Proveedor Único, para alquilar del local comercial ubicado en la Avenida Gustavo Mejía Ricart No. 52, Ensanche Naco, Santo Domingo, DN, conforme las motivaciones previamente citadas y en virtud de las disposiciones contenidas en el numeral 3 del párrafo del artículo 6 de la Ley 340-06, así como en los numerales 5 y 6 del artículo 3 del Reglamento de aplicación aprobado mediante el Decreto 543-12, en los casos especiales de alquileres y arrendamientos de bienes de inmuebles.
- **SEGUNDO:** Se instruye a la Dirección Administrativa realizar la convocatoria a presentar oferta al oferente **Inverdominico, SRL**, por ser el único proveedor para arrendamiento del Edificio Comercial en la Avenida Gustavo Mejía Ricart, No. 52, Ensanche Naco, Santo Domingo, Distrito Nacional, República Dominicana.

- **TERCERO:** Se instruye al Departamento de Libre Acceso a la Información (OAI), la publicación de esta Acta en el portal institucional de esta Tesorería de la Seguridad Social, [www.tss.gob.do](http://www.tss.gob.do), conforme el principio de publicidad establecido en la Ley 340-06.

Luego de agotada la Agenda del día de hoy, el presidente concedió la palabra a los presentes, para que si alguien tiene algún tema para tratar en esta Comisión lo presentara, no habiendo ningún otro tema a conocer ni a discutir declaró cerrada esta reunión, ordenando la confección de la presente acta, la cual una vez redactada fue firmada por todos los miembros del Comité de Compras y Contrataciones.